

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 9 DE JUNIO DEL 2021. NUM. 35,623

## Sección A

### Secretaría de Finanzas

#### ACUERDO EJECUTIVO No. 208-2021

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de marzo del año 2021

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los numerales 2 y 11 del artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, emitir los acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 del Decreto Legislativo No. 274-2010 de fecha 13 de enero de 2011 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 16 de marzo del 2011 faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que a través de la Dirección General de Bienes Nacionales dé en venta mediante el procedimiento de subasta pública, arrendamiento con opción a compra y/o aportaciones a Alianzas Público-Privadas, los bienes traspasados a favor del Estado de Honduras como consecuencia de la liquidación forzosa de algunas instituciones Bancarias del Sistema Financiero Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-047-2015 de fecha 2 de septiembre del año 2015 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 14

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> Acuerdos Ejecutivos Nos. 208-2021, 314-2021	A. 1 - 3
<b>INSTITUTO DE LA PROPIEDAD</b> Certificaciones de los Acuerdos Nos. CD-IP-010-2021, CD-IP-011-2021	A. 4 - 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 28

de septiembre del 2015 se modificó a la Dirección General de Bienes Nacionales en Dirección Nacional de Bienes del Estado, como un ente desconcentrado de la Administración Pública, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con autoridad a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 13 de octubre del año 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección Nacional de Bienes del Estado realizó la Subasta Pública de Bienes Inmuebles SEFIN/DNBE-No. BI-001-2020, resultando adjudicado uno (1) de los inmuebles sujetos al proceso.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 16 del Decreto Legislativo No. 274-2010 de fecha 13 de enero de 2011 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 16 de marzo del 2011, la tradición de dominio se deberá formalizar mediante Escritura Pública y será autorizada por el Notario

designado por la Dirección General de Bienes Nacionales, ahora denominada Dirección Nacional de Bienes del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que “La sección de Procuraduría tendrá a su cargo la personería del Estado y serán ejercidas por el Procurador General de la República en el cumplimiento de las siguientes atribuciones: ... 3. Comparecer en representación del Estado, conforme a las instrucciones del Poder Ejecutivo y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesada la Nación...”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.043-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de octubre de 2020, el Presidente Constitucional de la República, abogado **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**, acordó delegar en el Secretario de Coordinación General de Gobierno **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, Secretario de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según la Ley General de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que está investido y en aplicación a los artículos: 245 numerales 1, 2 y 11 de la Constitución de la República; 11, 16, 33, 36 numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 15 y 16 del Decreto Legislativo No. 274-2010; 1, 2, 8, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2015; Acuerdo Ejecutivo de Delegación No. 043-2020.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Procuradora General de la República para que en nombre del Estado de Honduras comparezca ante Notario Público designado por la Dirección Nacional de Bienes del Estado a suscribir la Escritura Pública que correspondan con el propósito de formalizar la tradición

de dominio del siguiente inmueble: fracción de terreno que se desmembrará de uno de mayor extensión ubicado en la colonia Renacimiento; inscrito a favor del Estado de Honduras bajo matrícula No. 619126 de la oficina registral del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, departamento de Cortés de fecha 6 de septiembre del 2013.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**COMUNÍQUESE:**

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE  
GOBIERNO

ACUERDO EJECUTIVO DE DELEGACIÓN

No: 043-2020

**MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**Secretaría de Finanzas****ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 314-2021**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
01 de junio de 2021

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene dentro de sus facultades constitucionales emitir, entre otro tipo de actos administrativos, acuerdos y decretos, conforme a los Artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir dos Convenios de Financiación, uno con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y uno con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional ambos para la ejecución del “Proyecto de Inclusión Económica y Social de Pequeños Productores Rurales en la Región Noreste de Honduras (PROINORTE)”.

**CONSIDERANDO:** Que el Proyecto tiene como objetivo incrementar ingresos y mejorar la nutrición de pequeños productores rurales y sus familias, mejorando su productividad, diversificación, transformación y capacidades de comercialización, incorporando a ellos en las cadenas de valor priorizados y aumentando su resiliencia en el contexto de cambio climático.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1 y 2, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar al Licenciado LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada LILIAM ODALIS RIVERA OCHOA, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, puedan suscribir un Convenio de Financiación con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), hasta por un monto de Dieciséis Millones Trescientos Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$16,330,000.00) y un Convenio de Financiación con el Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional, hasta por un monto de Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00) ambos para la ejecución del “Proyecto de Inclusión Económica y Social de Pequeños Productores Rurales en la Región Noreste de Honduras (PROINORTE)”.

**ARTÍCULO 2:** Dejar sin valor y efecto el Acuerdo Ejecutivo No.212-2021 de fecha 4 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO 3:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**

Secretario de Coordinación General de Gobierno

Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020

de fecha 1 de octubre de 2020

**ROXANA MELANI RODRIGUEZ**

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto